



Resolución Jefatural

N° 1736 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 20 DIC. 2022

Visto, El expediente N°019-2022602283 de fecha 12 de diciembre de 2022 que contiene el Informe N°193-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE-300/UGA/ABAS/ALMC. y demás documentos, en un total de diez (48) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el capítulo IV, artículo 76° de la Ley N°28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N°011-2012-ED, define que las Direcciones Regionales de Educación, son órganos especializados del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

Que, por Ley N°27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, el artículo 73° de la Ley N°28044 Ley General de Educación señala: "Que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, su jurisdicción territorial es la provincia (. . .). Además, el literal a) del Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°588-2019-GRSM/GR, se aprueba el Protocolo de Gestión de Almacenes para el Pliego 459 Gobierno Regional San Martín, (en adelante "El Protocolo") que tiene como finalidad: Llevar un registro de los ingresos y salidas de bienes del almacén, llevar un control en forma oportuna de los saldos o existencias de los bienes de almacén, contar con información mensual del movimiento de bienes valorizado del almacén, conciliación contable conforme a los ingresos y salidas de bienes;

Que, el Protocolo se encuentra redactado principalmente dentro del marco legal de las finalidades de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Legislativo N°1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ley N°29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Directiva N°0004-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 (publicada el 28.07.2021), se encuentran enmarcados los criterios y lineamientos técnicos para la baja de bienes;

Que, con fecha 07 de abril de 2021 se remite el Informe N°031-2021-GRSM-DRE-DO-OO-UE-300/ALMAC, señalando que los bienes que fueron incautados según **Acta de Incautación de Materiales de Aseo, Limpieza, y Tocador** de fecha 15 de mayo 2019, por la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín – Sede Moyobamba, los cuales quedaron en custodia del Almacén de la Unidad Ejecutora 300 de la DRE San Martín, se encuentran en el siguiente estado:





Resolución Jefatural

N° 1736 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

N°	DESCRIPCIÓN	UNID. DE USO	ESTADO	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO
01	Escobas de diversos colores	Unidad	Regular		701
02	Detergente granulado	Unidad	Vencido	27/09/2021	479
03	Hisopos para Inodoro	Unidad	Regular		617
04	Trapeadores	Unidad	Regular		359
05	Desinfectantes	Unidad	Vencido	Enero 2021	558
06	Bolsas para basura	Unidad	Regular		502
07	Lejía	Unidad	Vencido	Enero 2021	819
08	Jabón de tocador	Unidad	Vencido	Enero 2021	767
09	Recogedor	Unidad	Regular		405

Que, con Memorando N°1216-2022-GRSM-DRE/D, de fecha 09/08/2022, en mérito a la Disposición Fiscal Cinco del 17/05/2021 emitida dentro de la Carpeta Fiscal N°47-2019 (Oficio N°191-2022-MP-FN-FECOF-M/RN(47-2019), el Director Regional de Educación San Martín dispone adoptar las acciones para la devolución a la entidad de los materiales de aseo, limpieza y tocador, los mismos que fueron incautados por el Ministerio Público, y se encuentran en el siguiente estado:

N°	DESCRIPCIÓN	UNID. DE USO	ESTADO	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO
01	Escobas de diversos colores	Unidad	Regular		701
02	Detergente granulado	Unidad	Vencido	27/09/2021	479
03	Hisopos para Inodoro	Unidad	Regular		617
04	Trapeadores	Unidad	Regular		359
05	Desinfectantes	Unidad	Vencido	Enero 2021	558
06	Bolsas para basura	Unidad	Regular		502
07	Lejía	Unidad	Vencido	Enero 2021	819
08	Jabón de tocador	Unidad	Vencido	Enero 2021	767
09	Recogedor	Unidad	Regular		405

Que, en consecuencia mediante Informe N°0106-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE-300/ALMAC, de fecha 06 de setiembre de 2022, el Responsable de Almacén de la Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín da a conocer el estado situacional de materiales de aseo y limpieza incautados para su disposición final, en el que solicitó tomar las acciones que corresponda para su disposición final debido a que algunos están vencidos;

Que, mediante Memorando N°078-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA, de fecha 07 de setiembre de 2022, el Jefe de Operaciones solicita al responsable del Área de Abastecimiento de la Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín, implementar acciones para la distribución o baja de bienes; en consecuencia, con Informe N°0113-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE-300/ALMAC, de fecha 09 de setiembre de 2022, se da a conocer las acciones a implementar para la distribución o baja de bienes;

Que, asimismo en el Informe N°009-2022-GRSM/DRESM/UGEL-M/OPDI, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional de la UGEL Moyobamba, menciona que algunos de los productos se encuentran deteriorados y vencidos, por lo que recomienda aplicar las indicaciones de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, teniendo en cuenta el artículo 51 que establece las causales para dar de baja los bienes, específicamente en el literal d) señala la fecha de vencimiento; para ello se debe seguir el procedimiento para la baja de bienes y destrucción según artículo 52 y 53, según se detalla a continuación:



Resolución Jefatural

N° 1736 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

N°	DESCRIPCIÓN	UNID. DE USO	ESTADO	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO
02	Detergente granulado	Unidad	Vencido	27/09/2021	479
05	Desinfectantes	Unidad	Vencido	Enero 2021	558
07	Lejía	Unidad	Vencido	Enero 2021	819
08	Jabón de tocador	Unidad	Vencido	Enero 2021	767

Que, con Informe N°193-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE-300/UGA/ABAS/ALMC, el Responsable de Almacén de la Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín recomienda que se apruebe mediante Resolución Jefatural la baja y destrucción de los Materiales de Aseo y Limpieza que fueron incautados por la fiscalía y que han vencido, considerando los lineamientos de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01; precisando que los demás bienes fueron distribuidos a solicitud de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional de la UGEL Moyobamba según Informe N°008-2022-GRSM/DRESM/UGEL-M/OPDI de fecha 25 de noviembre de 2022;

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado por DS N°011-2014-ED; con el visto de la Oficina de Operaciones, Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, el Área de Contabilidad y Área de Abastecimiento de la Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín; y con las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N°1505-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la baja y destrucción de los materiales de aseo y limpieza detallados en el Anexo I, por la causal "fecha de vencimiento" prevista en el literal d) del artículo 51 de la Directiva N°0004-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N°009-2022-GRSM/DRESM/UGEL-M/OPDI, a los fundamentos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, la baja de materiales de aseo y limpieza señalados en el artículo primero en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA Almacenes de la Unidad Ejecutora 300 – Región San Martín – Educación, por ende la extracción contable de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** copia de la presente resolución de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, para su aplicación a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Moyobamba

 Octavio Segundo Luján Ruiz
 SECRETARIO GENERAL
 C.M. 10008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
 OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Adm. Segundo H. Saldaña Pérez
 JEFE DE OPERACIONES UE.300